

*Hon. Néstor L. García Cabrera*  
*Presidente*

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Oficina de la Legislatura Municipal*  
*Municipio de Aguas Buenas*  
*Aguas Buenas, Puerto Rico, 00703*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 26**  
**(P. DE R. NÚM. 28)**  
**PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SERIE: 2009-2010**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS Y EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA EL COBRO POR CONCEPTO DE LOS BOLETOS DE TRÁNSITO EXPEDIDOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, Y EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA EL REEMBOLSO DE LAS REMESAS Y RECAUDOS POR CONCEPTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES A ORDENANZAS MUNICIPALES DE TRÁNSITO; INCLUYENDO LA DEMORA RECURRENTE DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA EN EL DESEMBOLO DE LOS DINEROS CORRESPONDIENTES AL PORCIENTO DE DICHAS MULTAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS; Y ORDENAR UNA AUDITORIA DE DICHAS REMESAS ENTRE OTROS ASUNTOS.**

**POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida por Ley de Municipios Autónomos, según enmendada establece en su artículo 2.001 la facultad de cada municipio para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local, lograr sus fines y funciones y atender las necesidades locales de sus residentes dentro de sus límites territoriales.

**POR CUANTO:** La referida Ley 81 del 30 de agosto de 1991 reconoce en su artículo 5.005 inciso (p) la facultad de la Legislatura Municipal para realizar aquellas investigaciones, incluyendo vista pública, necesaria para la consideración de aquellos proyectos de ordenanzas y resoluciones que le sometan para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal.

**POR CUANTO:** Mediante la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" según enmendada, se establece un procedimiento para el cobro y transferencia al municipio de la cantidad de dinero correspondiente a los boletos de tránsito expedidos por la Policía Municipal. En referencia al plazo de caducidad para el cobro de los boletos expedidos al transcurrir dieciocho (18) meses, resulta de eminente interés para el municipio que se efectúe con prontitud el cobro del boleto y se reciba la transferencia de la remesa correspondiente. En virtud de la referida Ley se provee para la modernización de los sistemas de expedición, registro, cobro y auditoría de remesas, así como la delegación al municipio de la facultad para llevar a cabo el cobro de las multas administrativas por infracción a sus ordenanzas.

**POR CUANTO:** A su vez la referida Ley Número 22 establece que el Secretario de Hacienda conservará un registro de los gravámenes creados por las multas administrativas de tránsito, el cual estará disponible para información fiscal de los municipios y para inspección pública.

También dispone que dicho Departamento establecerá un registro de las multas administrativas emitidas contra aquellos pasajeros que violen las disposiciones del Capítulo XIII de esta Ley o su reglamento, así también será deber del Secretario informar por escrito, a cualquier solicitante interesado, sobre la existencia de cualquier tipo de gravamen o anotación.

Será, asimismo, deber del Secretario formalizar e implantar los acuerdos de colaboración con los municipios o consorcios municipales que así lo interesen para modernizar los sistemas de expedición, registro, cobro y auditoría de las

remesas por concepto de los boletos expedidos por la Policía Municipal y acordar la compensación por los ajustes y cambios que se requieran.

**POR CUANTO:** Asimismo, es deber del Secretario de Hacienda formalizar e implantar los acuerdos de colaboración con los municipios que así lo interesen para modernizar los sistemas de expedición, registro, cobro y auditoría de las remesas por concepto de los boletos expedidos por la Policía Municipal y acordar la compensación por los ajustes y cambios que se requieran. Estos acuerdos incluirán la delegación al municipio de la facultad para el cobro de multas administrativas de tránsito por infracción a sus ordenanzas en estaciones de pago municipales establecidas en coordinación con el Secretario. La delegación permitirá que, transcurrido el plazo de treinta (30) días sin que el infractor haya pagado, el municipio remita el boleto al Departamento para que se establezca el gravamen

**POR CUANTO:** Lo recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales ingresara en un Fondo Especial para remesarse mensualmente al municipio correspondiente con indicación precisa de la procedencia de cada cantidad, especificando el boleto cuya multa pagó el infractor. De lo recaudado por concepto de cada multa administrativa por violación a las ordenanzas municipales que cubran las infracciones descritas en los Artículos 6.19, 6.20, 6.21, 6.22 y 6.23 de esta Ley, ingresará al Fondo General del Gobierno Estatal la cantidad de dos (2) dólares o la cantidad que se acuerde por el municipio para sufragar el proyecto de coordinación para el registro, cobro y auditoría de las remesas.

**POR CUANTO:** A esos fines se encuentra ante la consideración de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas un Proyecto de Ordenanza Municipal para adoptar un Código de Transito y Estacionamiento para el Municipio de Aguas Buenas. Como parte de dicho proyecto se hace necesario evaluar, adoptar y enmendar cualquier procedimiento sobre el proceso de recaudo y cobro de dichas multas y auditar las remesas que por dicho concepto se le han remitido en los últimos cinco (5) años al Municipio De Aguas Buenas

**POR TANTO:** **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Para ordenar a la Comisión de Hacienda de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas a realizar una investigación exhaustiva sobre los acuerdos de colaboración suscritos entre el Municipio de Aguas Buenas y el Departamento de Hacienda para el cobro por concepto de los boletos expedidos por la Policía Municipal; así como los procedimientos y mecanismos establecidos por el Departamento de Transportación y Obras Publicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Departamento de Hacienda para el reembolso de las remesas y recaudos por concepto de de multas administrativas por infracciones a Ordenanzas Municipales de Transito; incluyendo la demora recurrente del Departamento de Hacienda en el desembolso de los dineros correspondientes al porciento de dichas multas correspondientes al Municipio de Aguas Buenas; y ordenar una auditoría de dichas remesas, entre otros asuntos.

**SECCIÓN 2DA:** Solicitar y requerir al Departamento de Hacienda dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley, a llevar a cabo a cabo un análisis de las cantidades ingresadas en el Fondo Especial de Multas durante el periodo de los últimos cinco (5) años fiscales inmediatamente precedentes, de las cantidades remitidas al Municipio de Aguas Buenas del total cobrado y el balance pendiente de distribución por falta de información.

**SECCIÓN 3RA:** Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley, el Secretario de Hacienda llevará a cabo un análisis de las cantidades ingresadas en el Fondo Especial de Multas durante el periodo de los cinco (5) años fiscales inmediatamente precedentes, las cantidades remitidas a los municipios del total cobrado y el balance pendiente de distribución por falta de información sobre la procedencia del pago.

**SECCIÓN 4TA:** En el desempeño de su encomienda la Comisión citará a una Vista ante el pleno de la Legislatura Municipal al Secretario de Hacienda y al Secretario de Transportación y Obras Publicas y a sus representantes autorizado, siempre que

esté debidamente orientado sobre el asunto de la presente investigación, a declarar sobre el presente asunto.

**SECCIÓN 5TA:** La Comisión deberá rendir un informe preliminar sobre los hallazgos de la investigación no más tarde del término de sesenta días contado a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

**SECCIÓN 6TA:** Esta Resolución entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2010.**

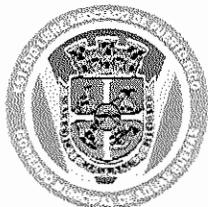
  
Hon. Nilsa Luz García Cabrera  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
Sra. Lefbia E. Coffo Flores  
Secretaria  
Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2010.**

  
LUIS ARROYO CHIQUÉS  
ALCALDE

**SELLO OFICIAL**



Hon. Nilsa L. García Cabrera  
Presidenta

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Oficina de la Legislatura Municipal*  
*Municipio de Aguas Buenas*  
*Aguas Buenas, Puerto Rico, 00703*

**CERTIFICACIÓN**

**YO, LEFビア ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 26 de la Serie **2009-2010**, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2010.

**VOTOS AFIRMATIVOS** 12

**VOTOS EN CONTRA** 0

**CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

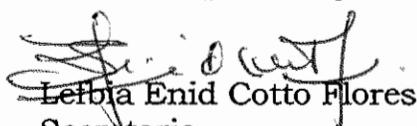
- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) María M. Silva Rosa
- 4) Cruz Martínez Fernández
- 5) Guillermo Oyola Reyes
- 6) José A. Aponte Rosario
- 7) Marangely Urtiadez Rodríguez t/c/c Marangely González Rodríguez
- 8) Carmen J. Ortiz Reyes
- 9) José M. Malavé Durant
- 10) Roberto Velázquez Nieves
- 11) José L. Batalla Delgado
- 12) José B. Canino Laporte

**AUSENTES Y EXCUSADOS**

- 13) Ángel M. Planas Cortés

**CERTIFICO**, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expido la presente y hago estampar el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, hoy 28 de mayo de 2010.

  
Lefbia Enid Cotto Flores  
Secretaria  
Legislatura Municipal

**SELLO OFICIAL**